



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

FEDERACION ARGENTINA DE PESAS

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

Reglamentación Interna 2021

CAPITULO 1

INTRODUCCION

Conforme a lo propuesto por el Consejo Directivo de la FAP, como modificación del Capítulo II del Estatuto, la Federación Argentina de Pesas, estará compuesta por dos tipos de Afiliadas Activas (entidades con personería jurídica) las **Activas Simples** y las **Activas Compuestas**.

Siendo las primeras **entidades de 1° grado** (Instituciones que afilian personas) y las segundas **entidades de 2° grado** (Instituciones que afilian a entidades de 1° grado).

AFILIACION 2021 - INSTITUCIONES

1 – Se afiliará como **ACTIVAS SIMPLES**, con un monto anual de **\$23.000**, a todas las Instituciones con Personería Jurídica, conforme lo establece el Estatuto y las mismas deberán encontrarse plenamente vigentes ante los organismos estatales, que las rijan en su lugar de origen.

2 – Se afiliará como **ACTIVAS CONJUNTAS**, con un monto anual de **\$46.000**, a todas las entidades que nuclean Instituciones de 1° grado (Federaciones o Asociaciones Provinciales). Deberán poseer Personería Jurídica, conforme lo establece el Estatuto, y deberán encontrarse plenamente vigentes ante los organismos estatales que las rijan en su lugar de origen.

3 – Todos los centros de entrenamiento que funcionen bajo la dirección de un entrenador becado dentro de los sistemas de Desarrollo Deportivo (EDA's) podrán habilitar a sus atletas sin necesidad de afiliarse a la F.A.P.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los Centros que funcionen en las instalaciones de una entidad con Personería Jurídica, deberán afiliarse como una entidad **ACTIVA SIMPLE**

4- Para el caso de entidades, con o sin personería jurídica, que pertenezcan a una Provincia en la que exista una entidad superior que las contenga (ej. Fed. Metropolitana de Pesas), las mismas no podrán afiliarse, en forma directa a la FAP, sino que deberán hacerlo a su Institución madre, la cual sí deberá afiliarse, como una entidad **ACTIVA COMPUESTA**



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

5- Para un mejor proveer, se transcribe el artículo 5°, 6° y 7° del Capítulo III del Estatuto de la F.A.P., que versa lo siguiente: *“Todo Club, Federación o Institución que desee ingresar a la Federación Argentina de Pesas, deberá solicitarlo por escrito, en nota enviada a la Presidencia de la F.A.P., acompañando una constancia de la vigencia de Personería Jurídica, emitida por la IGJ.*

El pedido de Afiliación será considerado por el Consejo Directivo de la F.A.P., en reunión extraordinaria, convocada especialmente al efecto, y para su aceptación se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en la misma.

En caso de rechazo, un nuevo pedido de afiliación, no será considerado hasta que haya transcurrido un año de la resolución denegatoria.”

HABILITACION DE ATLETAS

6 – Todos los atletas que pretendan participar en forma oficial de las diferentes competencias DEBERÁN estar inscriptos a través de una Declaración Jurada de su Entrenador, quien a su vez, deberá estar avalado por la Institución que representa y/o por la SDN y/o por el ENARD, conforme listado emitido por estos organismos.

7 – La condición de **Atleta Habilitado**, es el requisito indispensable para que la actuación deportiva de un atleta sea homologada por la FAP.

Todos los jueves anteriores a una competencia del calendario oficial, la FAP publicará el Listado de Atletas Habilitados de todo el País.

Este listado será confeccionado con las Declaraciones Juradas, correctamente enviadas al correo de la FAP, hasta el día miércoles anterior a la competencia.

Toda actividad competitiva que puedan realizar los atletas sin obtener previamente la condición de Atleta Habilitado, NO será homologada por la FAP.

Por lo tanto: **“Ningún atleta será elegible para integrar representaciones nacionales, si no realiza la marca que lo clasifique, en condición de Atleta Habilitado”.**

8 – **Los atletas becados** deberán obtener su condición de Habilitados, antes del **10 de Marzo**.

Aquellos atletas que incumpliesen con este plazo, además de no ser elegibles para integrar equipos nacionales, deberán habilitarse a los valores que rigen a partir del **19 de Julio**.

9 – La condición de Atleta Habilitado se logra a través del cumplimiento de dos requisitos esenciales: el primero de carácter personal y el segundo institucional.

1º) **Personal** se refiere a la presentación de la **Declaración Jurada** del Entrenador, conjuntamente con el **comprobante de depósito** o transferencia del monto de la matriculación anual y la **certificación de aptitud médica**.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

Los atletas que se Habiliten por primera vez, lo harán, según corresponda la División, al valor del primer vencimiento, independientemente de la fecha en que lo hagan.

En cambio, aquellos que habían estado Habilitados, la temporada anterior, deberán re matricularse a los valores correspondientes a los vencimientos establecidos en el siguiente cuadro:

DIVISION	ATLETAS	ATLETAS REMATRICULADOS		
	NUEVOS	Hasta el 10/03	15/03 al 14/07	A partir del 19/07
Menores	1.500	1.500	2.000	2.800
Cadetes	2.100	2.100	2.700	3.800
Juveniles	3.000	3.000	3.900	5.500
Mayores	4.200	4.200	5.500	7.700

En el caso que un atleta rematriculado, no pudiese comenzar su actividad competitiva debido a estar padeciendo una lesión y/o enfermedad la cual pueda demostrar fehacientemente con la certificación médica correspondiente, quedara exceptuado de los plazos de esta normativa hasta el 14/07. A partir de esa fecha, deberá matricularse con el valor correspondiente.

2º) **Institucional** Se refiere a que la entidad a la que representa el atleta, esté debidamente afiliada, salvo para el caso en que su Entrenador Responsable, como se explicó en el punto 3 del apartado INSTITUCIONES, figure en el listado de entrenadores becados por los organismos oficiales (SDN y/o ENARD).

10 – Con el cumplimiento del primer requisito (**Personal**), se otorga la **condición de Atleta Habilitado** hasta el 14 de julio de 2021.

A partir de esta fecha, deberá ser cumplimentado el segundo requisito (**Institucional**), caso contrario, los atletas perderán su condición de Habilitado, hasta que se dé pleno cumplimiento al mismo.

Consideraciones a tener en cuenta

11 – Dado los montos establecidos para el pago de la Afiliación anual en 2020, los cuales fueron de \$18.000.- y de \$ 36.000.- para las Activas Simples y Conjuntas, respectivamente, al aplicárseles un ajuste mínimo, por actualización inflacionaria, los mismos deberían quedar establecidos en \$ 27.000.- y \$ 54.000.-.

Sin embargo, en virtud a que, debido a la inactividad derivada del ASPO, la FAP realizó, durante 2020, una quita del 70%, el Consejo Directivo ha resuelto realizar, para la temporada 2021, una quita del 15%, como una forma de



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

solidarizarse con la difícil situación post pandemia. Hecho por el cual los montos fueron reducidos a **\$ 23.000.-** y **\$ 46.000.-**

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

12 – La obligatoriedad de que los atletas becados, formalicen su re matriculación, antes del 10 de marzo, se basa en el hecho de que, su condición de Becarios, los obliga, entre otras cosas, a estar permanentemente a disposición de los requerimientos de la FAP, por lo cual, en ningún momento pueden perder su condición de Atleta Habilitado.

Por otro lado, el sentido de la beca monetaria, es, entre otras cosas, para asegurar que el atleta disponga de los medios económicos para afrontar estas obligaciones.

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

CAPITULO 2

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

Instructivo para la presentación de las Declaraciones Juradas de los Entrenadores e Instituciones y su uso reglamentario.

La **Declaración Jurada Simple** es el documento a través del cual los entrenadores oficializan el listado de los atletas que actúan bajo su responsabilidad.-

Este documento, centraliza en la figura del entrenador, toda la relación institucional, administrativa y deportiva entre la FAP y la entidad a la que representa.-

La **Declaración Jurada Conjunta** es el documento a través del cual las entidades Activas Conjuntas, oficializan el listado de los atletas que actúan bajo su responsabilidad y formalizan su relación institucional, administrativa y deportiva con la FAP

La FAP homologará como válidas, solamente, aquellas marcas realizadas por atletas que hayan obtenido su condición de **Atleta Habilitado**, previo a la realización de la misma.-

La Declaración Jurada del Entrenador o de la Institución, es el instrumento administrativo, legal y reglamentario para habilitar a los atletas, y su **confección y presentación es totalmente digital**.-

Para la presentación de la Declaración Jurada se deberán cumplimentar los siguientes pasos:

1 – *Completar con datos fidedignos toda la información requerida en cada uno de los campos referidos al Centro, al Entrenador y a cada uno de los atletas.*

2 – *De acuerdo a los atletas que se hayan inscripto, considerando la fecha y si es una **Matriculación Nueva** o una **Renovación de Matrícula**, se deberá confeccionar la **Planilla de Liquidación de Aranceles**, consignando la cantidad de atletas de cada división, según corresponda, en el casillero **Nº**, calcular el monto resultante, y consignarlo en el casillero **Total** de cada renglón. Luego sumar el total de los casilleros de los renglones, para determinar el **MONTO DEL DEPOSITO** a efectuar.*

Las transferencias y/o depósitos bancarios se harán a las siguientes cuentas:

Federacion Argentina de Pesas

CUIT: 30-64735940-6

BANCO NACION

CBU 0110599520000036262898

CTA. CTE. 0036262/89



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

3 - Una vez realizado la operación bancaria, adjuntar a la presentación de la **Declaración Jurada**, el escaneo del **Comprobante del Depósito** o transferencia bancaria, por el valor declarado en la planilla.

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

4 – Adjuntar al **mismo archivo**, el escaneo del **Certificado Médico** de aptitud deportiva de cada uno de los atletas incluidos en la Declaración Jurada, colocado sobre una hoja de fondo, con la firma y aclaración del Entrenador (se podrán incluir más de un certificado por hoja escaneada).

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

REGISTRO Y ACEPTACION DE LA DECLARACION JURADA

Para que la FAP homologue como válida la presentación de las Declaraciones Juradas, las mismas deberán ser enviadas desde una casilla de correo electrónico, identificada con el nombre de cada uno de los entrenadores o entidades, a la cual se la llamara **Dirección de Correo Oficial (DCO)**.

Para realizar la presentación de las Declaraciones Juradas en forma correcta y que las mismas sean registradas, las mismas deberán ser enviadas en forma conjunta (el mismo correo), con el comprobante de pago y el escaneo de los Certificados médicos. **De no ser así, no serán registradas.-**

En caso que un Entrenador o Institución desee presentar una cantidad de atletas mayor a los reglones de la planilla de la Declaración Jurada, adjuntará una segunda página del listado de Buena Fe.

Si las planillas no son completadas en la totalidad de sus datos, **no serán registradas.-**

En la medida que los entrenadores o Instituciones, vayan incorporando nuevos atletas podrán presentar todas las declaraciones Juradas que deseen en el momento que lo requieran.

Cuando un Entrenador o Institución desee desafectar a un atleta, incluido en su Declaración Jurada, deberá solicitarlo a la FAP a través de un correo enviado desde su **DCO**.

Esta acción, por parte del Entrenador o la institución, anula totalmente su potestad sobre el atleta.-

A su vez, los atletas no estarán autorizados para solicitar, por motus proprio, el cambio de entrenador o institución.-

Cuando un atleta es desafectado de la potestad de un Entrenador o Institución, automáticamente **queda inhabilitado**.

Para volver a estar habilitado, requerirá que otro entrenador lo incluya en una Declaración Jurada, y asuma la potestad de ese atleta.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

En el caso de corresponder (cuando el atleta además de pasar a estar bajo la potestad de otro entrenador, cambie de Institución a la cual representa) la Declaración Jurada deberá estar acompañada por el Comprobante de pago del **Pase de Institución de \$8.000.-** (cuyo libro se mantendrá abierto durante toda la temporada), y adjuntar, además, la Certificación Medica de aptitud deportiva.-

Cabe destacar que, conforme a esa nueva normativa, toda información que cada entrenador o Institución, envíe desde su Dirección de Correo Oficial, será considerado por la FAP, como documento fehaciente emitido por el titular de la misma.-

RESPONSABILIDADES VINCULANTES

La institucionalización de la Declaración Jurada como instrumento para habilitar a los atletas dentro del circuito competitivo oficial de esta Federación, tiene como objetivo primordial, vincular responsablemente al entrenador con los atletas a los cuales dirige.

Esta responsabilidad abarca aspectos tan diversos como la conducta de los atletas dentro y fuera de las competencias, el cumplimiento de las pautas reglamentarias, el respeto a Jueces y Dirigentes, etc. Pero, fundamentalmente, vincula en forma directa al entrenador con los atletas, en los temas relacionados a los controles antidopaje, y sus resultados.

Respecto a este punto, debe quedar claro que los entrenadores son responsables conjuntamente con los atletas, de presentarse o no a las citaciones para controles antidopaje, y las consecuencias que deriven de sus acciones.

Cuando un atleta, a través de un resultado positivo, o de una maniobra antirreglamentaria, sea pasible de una multa monetaria por parte de la

IWF o la ONAD, el 50% de dicho monto deberá ser afrontado entre el atleta involucrado, y su entrenador responsable, en su moneda de origen.

El plazo que tendrán para integrar este dinero, será el que dure la suspensión que le sea impuesta (6 meses, 2 años, 4 años).

Cumplido el plazo de la suspensión, y si entre ambos no completaron el pago pautado, ninguno de los dos podrá reinsertarse en el medio, hasta tanto no se salde la deuda.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

CAPITULO 3

DE LAS COMPETENCIAS

COMPETENCIAS REGIONALES

1 – Son los torneos que se realizan en las diferentes regiones del país, y en las cuales participan los atletas habilitados a los efectos de registrar oficialmente sus marcas; y cuya fecha de realización está fijada en el Calendario oficial de la FAP.

2 – De acuerdo a la reglamentación interna de cada entidad, agrupación o federación provincial que las organice, las mismas podrán tener o no, marcas mínimas, y permitir o no la participación de atletas no habilitados.

3 – En caso que una región no pudiese realizar la competencia en la fecha prevista en el calendario, la misma podrá ser trasladada a un sábado antes o uno después, previo autorización de la FAP.

4 – En caso que en alguna de las regiones, alguna agrupación, entidad o Federación provincial quisiese realizar una competencia, la cual no figure en el Calendario Oficial, con la pretensión que la misma sea homologada, deberá pedir autorización a la FAP, la cual, de ser necesario, nombrará a un veedor.

5 – Para obtener la homologación de las distintas competencias por parte de la FAP, las entidades organizadoras de los torneos deberán enviar a la Secretaria Administrativa de esta Federación, el escaneo de las planillas oficiales de competencia, dentro de las 96 horas de realizado los eventos. Se entiende por Planilla Oficial, aquella que fuera original, confeccionada por el Secretario de Competencia, y debidamente firmada por los jueces y un fiscalizador designado por la FAP. En el caso que se exceda del plazo establecido en este punto, dichas planillas **no serán homologadas** (se deberá enviar un escaneo de la Planilla Oficial, pudiéndose agregar a los efectos de una mejor legibilidad, una transcripción digital de la misma, pero de ninguna manera ésta puede reemplazar a la primera).

6 – En estas competencias, las entidades organizadoras, estarán habilitadas para cobrar permiso de competencia, en forma totalmente independiente a la FAP.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

CAMPEONATOS NACIONALES

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

1 - La Federación Argentina de Pesas organizara dos (2) Campeonatos Nacionales, uno para atletas Sub 15, Sub 17 y Sub 20, y otro para atletas de excelencia deportiva.

2 – En el Campeonato para las divisiones Sub 15, Sub 17, y Sub 20, cada una de las mismas posee un listado de marcas mínimas para cada categoría de peso corporal. (Ver Anexo)

Cabe destacar que la División Sub-15 queda oficializada con las categorías de peso corporal, establecidas por la IWF, para la división Youth.

3 - La División Sub-15 llamada **Menores** incluye los atletas nacidos en **2008/07/06**.

La División Sub-17, llamada **Cadetes** comprende a los atletas nacidos en **2005/2004**.

La división Sub 20, llamada **Juveniles**, la cual está integrada con los atletas nacidos en **2003/2002/2001**.

4 - Para poder participar en estos Campeonatos, los atletas deben estar debidamente oficializados (revestir la condición de **Atleta Habilitado**) y tener registrado, en cualquier torneo homologado por la FAP, la marca mínima establecida, para cada sexo, peso, y edad. (Obviamente la condición de atleta habilitado debe ser obtenida previamente, al registro de la marca).

5 – En el Campeonato Nacional, los atletas Sub 15, Sub 17 y Sub 20 competirán en la división correspondiente a su edad, siendo que los atletas Menores y Cadetes que ostenten, previo a la realización del evento, la marca mínima requerida, podrán hacerlo en las divisiones superiores.

6 - El torneo de excelencia deportiva llamado **Campeonato de la República Argentina** es la máxima competencia nacional, en la cual pueden participar todos los atletas habilitados, de cualquier edad, (**a partir de los nacidos en 2006**), que hayan registrado la marca mínima solicitada para este evento (Ver Anexo).

7 - Para poder participar de cualquiera de los dos (2) Campeonatos Nacionales, los atletas deberán abonar el permiso de Competencia correspondiente a su División de edad.

Conforme al criterio de escalonar los costos federativos, de acuerdo a las edades de los atletas, se establece para los Campeonatos Nacionales 2020 los siguientes aranceles:



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
Av. Belgrano 766. 7º Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

Sub-15 \$ 2000.-

Sub-17 \$ 2600.-

Sub-20 \$ 3400.-

Mayores \$ 4500.-

8 – Los atletas Sub 15 y Sub 17 que accedan por su marca a participar en las divisiones superiores a su edad, deberán pagar un arancel conforme a cada estamento (ver cuadro)

9 - En el *Campeonato de la República Argentina*, los atletas Sub 15, Sub 17 y Sub 20 que logran la marca mínima establecida, deberán pagar el arancel adicional establecido (ver cuadro)

División	Valor permiso de Competencia	Adicional Sub 17	Valor permiso de Competencia	Adicional Sub 20	Valor permiso de Competencia	Adicional Sub 20	Valor permiso de Competencia
Sub15	2.000	500	2.500	700	3.200	1.000	4.200
Sub17			2.600	700	3.300	1.000	4.300
Sub20					3.400	1.000	4.400
Absoluto							4.500



FEDERACIÓN ARGENTINA DE PESAS

(FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923) Con Personería Jurídica
 Av. Belgrano 766. 7° Piso "25" - (CP 1092) - CABA (Buenos Aires) - ARGENTINA
 Tel.: (054-11) 4331-7176 - E-mail: info@fap.org.ar - Web: www.fap.org.ar

AFILIADA A:

ANEXO

COMITE OLIMPICO
ARGENTINO

INTERNATIONAL
WEIGHTLIFTING
FEDERATION

CONFEDERACION
PANAMERICANA DE
PESAS

CONFEDERACION
SUDAMERICANA DE
LEVANTAMIENTO DE
PESAS

CONFEDERACION
ARGENTINA DE
DEPORTES

Marcas Minimas Nacionales -2021-

	SUB 15		SUB 17		SUB 20		ABSOLUTO		PARAMETRO MUNDIAL
	CAT.	43%	CAT.	52%	CAT.	60%	CAT.	65%	
MUJERES	40 kg	77	40 kg	93					178
	45 kg	82	45 kg	99	45 kg	115	45 kg	124	191
	49 kg	87	49 kg	106	49 kg	122	49 kg	132	203
	55 kg	95	55 kg	115	55 kg	133	55 kg	144	221
	59 kg	100	59 kg	121	59 kg	139	59 kg	151	232
	64 kg	105	64 kg	127	64 kg	147	64 kg	159	245
	71 kg	112	71 kg	136	71 kg	157	71 kg	170	261
	76 kg	117	76 kg	141	76 kg	163	76 kg	177	272
	81 kg	122	81 kg	147	81 kg	170	81 kg	184	283
	Mas 81	126	Mas 81	153	87 kg	176	87 kg	191	294
				Mas 87	192	Mas 87	208	320	
HOMBRES	49 kg	122	49 kg	148					284
	55 kg	126	55 kg	152	55 kg	176	55 kg	190	293
	61 kg	134	61 kg	162	61 kg	187	61 kg	203	312
	67 kg	142	67 kg	172	67 kg	199	67 kg	215	331
	73 kg	150	73 kg	181	73 kg	209	73 kg	226	348
	81 kg	158	81 kg	191	81 kg	221	81 kg	239	368
	89 kg	166	89 kg	201	89 kg	232	89 kg	252	387
	96 kg	172	96 kg	209	96 kg	241	96 kg	261	401
	102 kg	177	102 kg	214	102 kg	247	102 kg	268	412
	Mas 102	182	Mas 102	220	109 kg	254	109 kg	276	424
				Mas 109	272	Mas 109	294	453	